



RESOLUCIÓN N°0018

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/08/13

VISTO:

El expediente N° 02001-0020091-5 del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en los Arts. 15, 16 y 17 de la Ley 13014 surge que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá “promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo”; “Son funciones principales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (···) Promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, particulares respecto de todas las personas cuya libertad se vea amenazada o afectada efectivamente, construir estrategias generales de política institucional con el objeto de garantizar el resguardo de la vigencia de las garantías procesales establecidas por la Constitución Nacional y Provincial y las leyes dictadas en su consecuencia···, promover la cooperación local, regional (···) para la protección y defensa de los Derechos Humanos, especialmente aquellos amenazados por la persecución penal (···)”; “Para el mejor cumplimiento de sus funciones , el SPPDP tendrá las siguientes funciones auxiliares: ···Organizar y mantener actualizados bancos de datos de acceso público sobre afectación de Derechos Humanos, en particular en cuanto se refiere a situaciones de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro, abuso policial y malas prácticas de los componentes del sistema de justicia penal(···)”.

Que así las cosas, se encuentra creado en el ámbito de la Defensoría Provincial mediante Resolución 5/12 el Registro Provincial de Casos de Tortura, Malos Tratos, Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, Abuso Policial, Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos provenientes del Sistema Judicial.

Que a pesar de no haberse logrado contar con los recursos humanos necesarios para su implementación y de las limitaciones materiales existentes desde el mes de mayo del año 2012 se están realizando “registraiones” a través de los distintos miembros del SPPDP, contando para ello con la colaboración de referentes sociales, barriales y Organizaciones No Gubernamentales del territorio provincial.



Que asimismo, y conforme la experiencia colectada en el año de desarrollo de dichas actividades como así también de las investigaciones de campo que se vienen realizando en virtud del “Plan de Monitoreo de Establecimientos Destinados al Encierro de Personas” mediante el cual se está utilizando el “Manual de Monitoreo” aprobado mediante Resolución 11/12 de Defensoría Provincial, surge que muchos de los casos registrables se relacionan con un “importante desconocimiento de los ciudadanos de cuales son los Derechos que poseen y las herramientas con que cuentan para prevenir situaciones de “violencia institucional” o afectaciones de Derechos Humanos provenientes del Sistema Penal; habiéndose podido determinar también de la información colectada, que en un importante número de casos las personas afectadas son personas jóvenes o jóvenes adultas.

Que por otra parte, en fecha 28 de noviembre de 2012 se ha promulgado la Ley Nacional N° 26811 que ha instituido el día “8 de mayo” de cada año como el “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional” con el objeto de recordar las graves violaciones de Derechos Humanos ocasionados por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los Derechos Humanos (Art. 1).

Que asimismo, la mencionada Ley Nacional ha estatuido en su Art. 2 “Proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación, Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional”.

Que por su parte, el Consejo Federal de Educación, mediante Resolución 189/12 (por unanimidad a excepción del Representante de la Provincia de La Rioja que se encontraba ausente), ha visto y considerado que: “...la Ley de Educación Nacional establece que la educación es una prioridad nacional y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales. Que la Ley 26.811 instituyó el día 8 de mayo como Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional...Que dicha norma propone a este organismo la inclusión en los calendarios escolares de jornadas alusivas en este sentido” por lo que resolvió: “ARTÍCULO 2º.- De conformidad con la Ley N° 26.811, establecer que en los establecimientos educativos se realicen las acciones pertinentes para consolidar la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los Derechos Humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad.”

Que en el ámbito de la Defensoría Provincial del SPPDP y mediante Resolución N° 26/12 se ha dispuesto “la designación de la Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial Dra. Ariana Quiroga y a la Socióloga Lorena Negro para que en forma conjunta y provisoriamente

como totalmente AD-HONOREM hasta tanto se designen en forma definitiva los



funcionarios previstos en la Resolución No 0007/12 del 15 de Marzo de 2012, modificada por la Resolución N° 19 del 8 de Julio de 2012 como titulares de la Secretaría de Prevención de Violencia Institucional y con el Registro Provincial de Torturas, Malos Tratos, Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, Abusos Policiales y Malas Prácticas del Sistema Judicial asistan y auxilien al Defensor Provincial en las actividades relativas a las misiones y funciones de dichos órganos auxiliares, en particular, lo relativo a la realización de actividades tendientes al diseño y desarrollo de estrategias y acciones que propendan a mejorar lo atinente al funcionamiento del Registro Provincial de Torturas, Malos Tratos, Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, Abusos Policiales y Malas Prácticas del Sistema Judicial (creado por Resolución 5/12) y toda otra actividad que el Defensor Provincial les encomiende.

Que entre las misiones y funciones de la Secretaría de Prevención de la Violencia Institucional aprobadas mediante Resolución 19/12 se encuentran previstas las de “proyectar y organizar actividades de capacitación conforme a las necesidades relevadas en las materias de su incumbencia”, y;

Que en el marco de la normativa citada, la Dra. Ariana Quiroga ha solicitado a esta Defensoría Provincial autorización para elaborar un “Programa de Capacitación y Formación Ciudadana” denominado “CONOCIENDO DERECHOS” dirigido a adolescentes en edad escolar (16 y 17 años), tendiente a promover el conocimiento y difusión de los derechos en caso de detención de personas, como así también destinado a dar a conocer las herramientas de las que disponen para facilitar el ejercicio adecuado de dichos derechos como así también para garantizar su ejercicio, proporcionando asimismo direcciones útiles a los destinatarios con el objeto de facilitarles el acceso a la justicia por considerar que los mismos pertenecen a grupos especialmente vulnerables en los términos de las 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad por resultar comprendidas en una o varias categorías de grupos vulnerables.

Que asimismo, la colaboradora ha requerido autorización específica para que dicha actividad no solo sea propuesta a los Establecimientos Educativos Públicos sino también a los Establecimientos Educativos Privados, Nacionales y Provinciales.

Que también ha propuesto poder extender la actividad a instituciones u organizaciones no gubernamentales como ser ONGs, vecinales u organizaciones barriales que requieran la realización de charlas explicativas y formación ciudadana, pudiendo incluso realizarse en forma conjunta con Jefes Comunales o Intendentes de localidades del territorio provincial y abiertas al público en general.



Que la actividad que ha propuesto, consistiría en la realización de una charla-taller formativa en los espacios escolares o lugares que gestionen y proporcionen las entidades que requieran su realización (en caso de estar destinadas al público en general).

Que por otra parte, la Dra. Ariana Quiroga, ha diseñado y propuesto la aprobación de folletería a entregar en los encuentros, en las cuales se ha verificado la existencia de un lenguaje llano y comprensible acorde a los destinatarios del “Programa”, el cual solicita y propone que sea gestionado para su impresión en la imprenta oficial. Que la folletería tiene como finalidad ser entregada para que las personas que participen de la capacitación del “Programa” a su vez puedan difundir los derechos y herramientas proporcionados en sus “núcleos de convivencia” (barrio, clubes, etc.).

Que la propuesta elevada contempla que el “Programa” sea desarrollado como “Prueba Piloto” en el ámbito territorial de la Cuarta Circunscripción para luego extenderse en todo el territorio provincial, oportunidad en la que se espera contar con mayores recursos humanos y presupuestarios para desarrollar desde el Servicio Público Provincial de Defensa Penal la presente gestión tendiente a realizar un aporte social, favorecer el acceso a la justicia y acercar un servicio a la comunidad en general.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la realización del “Programa de Promoción de Derechos, Capacitación y Formación Ciudadana” denominado: “CONOCIENDO DERECHOS”.

ARTÍCULO 2: Fijar como objetivos del Programa “CONOCIENDO DERECHOS” la promoción y difusión de derechos y herramientas existentes en materia de detenciones policiales a cuyos fines se requerirá a la Sra. Administradora General del SPPDP arbitre los medios necesarios para gestionar los gastos de folletería informativa a entregar a los destinatarios del programa y todo auspicio referente al Programa.

ARTÍCULO 3: Establecer que el presente programa se desarrollará como experiencia piloto en una etapa inicial que se circunscribirá a la Circunscripción Cuarta de la Provincia



• Servicio Público Provincial de **defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

de Santa Fe, con proyección de extenderse a todo el territorio provincial en la medida que los recursos humanos y presupuestarios del SPPDP así lo permitan.

ARTÍCULO 4: Notifíquese, hágase saber del dictado de la presente resolución mediante la página web del SPPDP, oportunamente archívese.